



ACTA

VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA

COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

10 DE DICIEMBRE DE 2015

En Santiago, a 10 de diciembre de 2015, a las 13:00 horas, ante su Secretaria Ejecutiva y ministro de fe, Sra. Ximena Concha Bañados, se celebró la vigésimo novena sesión extraordinaria de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, ChileValora, cuyas partes principales se reducen a continuación:

PARTICIPANTES

Concurrieron a esta vigésimo novena sesión extraordinaria las siguientes personas: en representación de las Organizaciones de Trabajadores, Sr. Etiel Moraga Contreras – quien la presidió y Sra. Marión Cortés Acuña; en representación de las Organizaciones de Empleadores, Sr. Arturo Lyon Parot, Sr. Juan Araya Jofré y Sr. Darío Ovalle Irrarrázaval; y en representación de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, Sr. Pedro Goic Borojevic.

No asistieron a esta sesión, las Sras. Rossana Zurita Benavides y Marcela Arellano Ogaz, y el señor Adrián Fuentes Campos, quienes justificaron su inasistencia con la debida anticipación.

Actuó como secretaria de actas la Fiscal de ChileValora, doña Hortensia Cereceda Pinto y asistió como invitada la Subdirectora, Sra. Roselia Jelly González Munizaga.

TABLA

1. Aprobación acta anterior
2. Cuenta Presidente y Vicepresidente
3. Temas que requieren acuerdo de directorio
 - 3.1. Área de Centros y Evaluadores:
 - a) Acreditación de Centros
 - b) Renovación de acreditación de Centros
 - c) Habilitación de Evaluadores
 - d) Ampliación de Alcance de Evaluadores habilitados
 - 3.2. Competencias Laborales: Acreditación de perfiles ocupacionales
4. Tema Estratégico: Agenda de Modificación de la Ley N° 20.267
5. Varios

DISCUSIÓN Y ACUERDOS

En el primer punto de la tabla, se aprueba sin modificaciones el acta de la sexagésimo octava sesión ordinaria, celebrada el 29 de octubre de 2015.

En el segundo punto de la tabla, el presidente informa de su participación en el Encuentro Nacional de la Empresa, ENADE, destacando la importancia que se dio a la crisis de confianza que se vive hoy en nuestro país. Por su parte, el director Juan Araya



comentó que en el encuentro el Director de la OCDE destacó el rol de la certificación de competencias laborales como herramienta para abordar los desafíos de la productividad.

En el tercer punto de la tabla, se pasa a revisar los temas que requieren acuerdo. Se recuerda a los directores que, tal como se ha señalado en oportunidades anteriores, conforme al artículo 6 de la ley N° 20.267, deben inhabilitarse en caso de existir alguna relación con cualquiera de las entidades o personas solicitantes que se indicarán más adelante, que pudiera restarles la imparcialidad necesaria para adoptar la decisión.

En primer lugar, se recuerda que, en su sexagésima cuarta sesión ordinaria, del 18 de junio de 2015, el directorio aprobó los focos estratégicos y criterios de evaluación para la cuarta convocatoria a la acreditación de Centros, que se realizó entre el 14 de julio y el 4 de septiembre del presente año. En el marco de esa convocatoria, se presentaron y fueron admisibles 9 entidades, de las cuales una ya fue acreditada en la sesión pasada. Hoy se somete a consideración del directorio la solicitud de acreditación de la **Sociedad de Desarrollo Tecnológico ACTI S.A.**

El postulante solicita ser acreditado en 7 perfiles del Subsector Tecnologías de Información pertenecientes al Sector Información y Comunicaciones, lo que representa una cobertura del 100% del catálogo en dicho subsector. Sus oficinas administrativas funcionan en la ciudad de Santiago. Para la evaluación de los candidatos que accedan a la certificación de manera independiente, trabajadores por cuenta propia o desempleados, presenta un contrato de arriendo de un inmueble en el centro de Santiago, que pertenece a la OTEC Linares y Cía. Ltda. y que cuenta con salas, salones y equipos. El postulante obtuvo un porcentaje final de logro en la evaluación de un 87,6%, conforme al detalle previamente publicado en la intranet. Se recuerda que el puntaje de corte establecido en las bases para recomendar la acreditación es de un 60%, por lo que la Secretaría Ejecutiva recomienda su acreditación.

“ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL AÑO DOS MIL QUINCE:

PRIMERO: APRUÉBESE la solicitud de acreditación del postulante **Sociedad de Desarrollo Tecnológico ACTI S.A.**

SEGUNDO: PROCEDA la Secretaría Ejecutiva a formalizar la acreditación mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del acta de compromiso establecida en las bases de la convocatoria.

TERCERO: INGRÉSESE al postulante al Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, una vez que se acredite por parte de éste el pago del arancel de mantención correspondiente al primer año de acreditación y la publicación en extracto en el Diario Oficial del acto administrativo que la concede.”

En segundo lugar, se recuerda que en la sesión anterior se inició el proceso de renovación de aquellos Centros de Evaluación y Certificación cuyo período de acreditación vence dentro del presente año 2015 o a inicios del 2016. De los 12 centros que se encuentran en esa situación, en la sesión pasada se aprobó la renovación de 2 y hoy se presenta a consideración la solicitud de otros 3. Para esta parte de la sesión participa como invitada la Sra. Pabla Ávila Fernández, Jefa del área de Centros y Evaluadores de ChileValora.

Antes de iniciar la presentación de las solicitudes de renovación, el señor Arturo Lyon solicita dejar constancia en acta que se inhabilita para la discusión y decisión respecto de



la solicitud presentada por el **Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales- ASIMET Asesorías S.A.** atendido que en el pasado presidió este Centro y además mantiene una vinculación permanente con ASIMET Asociación Gremial, entidad relacionada con el postulante a la renovación. Se anota.

1.- Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales- ASIMET Asesorías S.A. La acreditación de este Centro expira el 14 de diciembre del año 2015. Solicita renovar su acreditación en los 18 perfiles incluidos en su alcance actualmente vigente: 15 correspondientes al Subsector Metalúrgico Metalmecánico del Sector Manufactura Metálica; 2 del Subsector Minería del Cobre, Sector Minería Metálica; y 1 del Subsector Logística, en el Sector Transporte y Logística; lo que representa una cobertura promedio de un 7,4% a nivel de subsectores. Sus oficinas administrativas permanecen en la ciudad de Santiago y mantiene un convenio vigente con la Corporación Educacional ASIMET, que le permite realizar las evaluaciones a trabajadores independientes, por cuenta propia o desempleados, en todos los perfiles en que solicita la renovación de la acreditación. El Centro obtuvo un porcentaje final de un 73,6% de logro en la evaluación, conforme al detalle previamente publicado en la intranet, lo que se encuentra por sobre el punto de corte de 60% establecido por el directorio, por lo que la Secretaría Ejecutiva recomienda su acreditación.

En mérito a los antecedentes presentados, se adopta el siguiente acuerdo por cinco votos a favor y la abstención del señor Arturo Lyon por las razones ya expresadas:

“ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA DEL AÑO DOS MIL QUINCE:

PRIMERO: RENUÉVESE la acreditación del **Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales- ASIMET Asesorías S.A.**, por un nuevo período de tres años contados desde la fecha en que expira su acreditación inicial, esto es, desde el 15 de diciembre de 2015 y hasta el 15 de diciembre del año 2018.

SEGUNDO: PROCEDA la Secretaría Ejecutiva a formalizar la renovación mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del acta de compromiso correspondiente.

TERCERO: INGRÉSESE la nueva vigencia de la acreditación del postulante en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencia Laborales, una vez que se acredite por parte de éste el pago del arancel correspondiente al primer año de mantención y la publicación en el Diario Oficial del extracto del acto administrativo correspondiente.”

2.- Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales- SIMOC LTDA. La acreditación de este Centro expira el 14 de diciembre del año 2015. Solicita renovar su actual acreditación en los 16 perfiles incluidos en su alcance actualmente vigente, correspondientes al Subsector Edificación del Sector Construcción, lo que representa una cobertura promedio de un 57,14% a nivel de subsector. Sus oficinas administrativas permanecen en la ciudad de Santiago y mantiene un convenio vigente con la empresa Promet Servicios S.A, que le permite realizar las evaluaciones a trabajadores independientes, por cuenta propia o desempleados, en todos los perfiles en que solicita la renovación de la acreditación. El Centro obtuvo un porcentaje final de logro de un 70,8% en la evaluación, conforme al detalle previamente publicado en la intranet. Si bien ello se encuentra por sobre el punto de corte del 60% establecido por el directorio, la evaluación de sus procesos operacionales alcanza sólo un 50%, por lo que la Secretaría Ejecutiva recomienda su renovación bajo el establecimiento de condiciones de mejoramiento de su gestión operativa, tales como la incorporación de un apoyo metodológico regular y la



contratación de manera permanente de al menos uno de sus evaluadores para acompañar el incremento del volumen de servicio que están proyectando en su modelo de negocio.

En mérito a los antecedentes presentados, se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad:

“ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y UNO DEL AÑO DOS MIL QUINCE: PRIMERO: RENUÉVESE la acreditación del **Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales- SIMOC LTDA**, por un nuevo período de tres años contados desde la fecha en que expira su acreditación inicial, esto es, desde el 15 de diciembre de 2015 hasta el 15 de diciembre del año 2018.

SEGUNDO: PROCEDA la Secretaria Ejecutiva a formalizar la renovación mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del acta de compromiso correspondiente.

TERCERO: INGRÉSESE la nueva vigencia de la acreditación del postulante en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencia Laborales, una vez que se acredite por parte de éste el pago del arancel correspondiente al primer año de mantención y la publicación en el Diario Oficial del extracto del acto administrativo correspondiente.”

3.- Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales - ECERLAB Ltda. La acreditación de este Centro expira el 18 de diciembre del año 2015. Solicita renovar la acreditación sólo en 18 de los 28 perfiles incluidos en su alcance actualmente vigente: 1 correspondiente al Sector de Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas; 6 del Sector Gastronomía, Hotelería y Turismo; y 11 pertenecientes al Sector Construcción. Adicionalmente, solicita ampliar su alcance a 17 nuevos perfiles: 2 del Subsector Gastronomía; 3 del Subsector Actividades Especializadas de Construcción; 3 del Subsector Energías Renovables No Convencionales; 2 en el Subsector Transporte Terrestre; y 7 en el Subsector Metalúrgico Metalmecánico. De este modo, el total de perfiles incluidos en la solicitud de renovación es de 35, lo que representa una cobertura promedio de un 25,4% a nivel de subsectores. Se hace presente que en esta sesión, se somete a consideración la aprobación de la renovación en los 18 perfiles vigentes y sólo en 2 de los nuevos, quedando pendiente la decisión respecto de los otros 15, a la espera de la realización de la visita a terreno por parte de ChileValora. Las oficinas administrativas del Centro permanecen en la ciudad de Temuco y para la evaluación de trabajadores independientes, por cuenta propia o desempleados cuenta con convenios vigentes con Constructora el Bosque Limitada, Constructora Harald Keutmann, Constructora Independencia y con la Universidad Católica del Maule. Adicionalmente, adjunta convenios nuevos con Tepper Hermanos y Compañía Limitada (Hotel Bayern, Temuco), Albergos Di Torlaschi Limitada (Hotel Di Torlaschi, Valdivia), Maestranza Jaar y Transportes Colmena. El Centro obtuvo un porcentaje final de logro de un 69,3% en la evaluación, conforme al detalle previamente publicado en la intranet. Si bien ello se encuentra por sobre el punto de corte de 60% establecido por el directorio, la evaluación de sus procesos operacionales alcanza sólo un 52,5%, por lo que la Secretaría Ejecutiva recomienda su renovación bajo el establecimiento de condiciones de mejoramiento de su gestión operativa.

El señor Lyon señala que le llama la atención la alta dispersión sectorial y geográfica del Centro, sumado a una proyección de demanda muy ambiciosa si se considera el flujo de certificaciones que ha mantenido durante sus tres primeros años de acreditación. A su



juicio, ello conlleva un alto riesgo de no poder cumplir con el modelo de negocios planteado. La secretaria ejecutiva responde que existe conciencia de ese riesgo en el equipo de ChileValora y que, por ello, en el acta de compromiso que el Centro deberá firmar para concretar la renovación, se establecerá un plazo para que presente un plan de reestructuración que le permita enfrentar la ampliación de cobertura proyectada, plan cuyo cumplimiento será monitoreado y supervisado muy de cerca por ChileValora.

En mérito a los antecedentes presentados, se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad:

“ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DEL AÑO DOS MIL QUINCE

PRIMERO: RENUÉVESE la acreditación del postulante **Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales - ECERLAB Ltda.**, respecto de los 18 perfiles incluidos en su alcance original, más 2 perfiles nuevos incluidos en la solicitud, por un período de tres años contados desde la fecha en que expira su acreditación inicial, esto es, desde el 19 de diciembre de 2015 hasta el 19 de diciembre del año 2018.

SEGUNDO: PROCEDA la Secretaria Ejecutiva a formalizar la renovación mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del acta de compromiso correspondiente.

TERCERO: INGRÉSESE la nueva vigencia de la acreditación del postulante en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencia Laborales, una vez que se acredite por parte de éste el pago del arancel de mantención correspondiente al primer año de acreditación.

CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que la decisión sobre la ampliación de alcance a 15 perfiles adicionales incluidos en la solicitud, queda pendiente a la espera de la visita de terreno por parte de ChileValora.”

En tercer lugar, se somete a aprobación la solicitud de habilitación de 20 personas como evaluadores de competencias laborales, presentadas por la Universidad Técnica Federico Santa María. El listado de los candidatos y el detalle por perfiles y subsectores fue publicado en la intranet con anterioridad a la celebración de la sesión.

En mérito a los antecedentes presentados, los directores adoptan el siguiente acuerdo por unanimidad:

“ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DEL AÑO DOS MIL QUINCE: Habilítense como evaluadores de competencias laborales, las 20 personas individualizadas durante la presente sesión, para el ejercicio de sus funciones en el sector, subsector y perfiles ocupacionales detallados en la solicitud.”

En cuarto lugar, se somete a aprobación la ampliación de alcance de 13 evaluadores ya habilitados, de los cuales, 9 son presentados por la Universidad Técnica Federico Santa María y 4 directamente por ChileValora. El listado de los candidatos y el detalle por perfiles y subsectores fue publicado en la intranet con anterioridad a la celebración de la sesión.

En mérito a los antecedentes presentados, los directores adoptan el siguiente acuerdo por unanimidad:

“ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DEL AÑO DOS MIL QUINCE: Amplíese el alcance de los 13 evaluadores de competencias laborales



individualizados durante la presente sesión, para el ejercicio de sus funciones en el sector, subsectores y perfiles ocupacionales detallados en la solicitud.”

En quinto lugar, se presenta la solicitud de acreditación de perfiles ocupacionales. Para esta parte de la sesión participa como invitado el señor Igor Dedic Morales, Jefe del área de Competencias Laborales.

La primera solicitud corresponde a tres perfiles ocupacionales del Subsector Servicios Financieros perteneciente al Sector Servicios Financieros y Seguros. Se trata de un subsector que no cuenta con perfiles en el catálogo y, por tanto, no existen centros acreditados ni personas certificadas en ellos. El proceso de levantamiento de estos nuevos perfiles fue parte de un proyecto de competencias laborales ejecutado en el marco de la quinta convocatoria realizada por ChileValora el año 2014 y que fue liderado por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile A.G. (ABIF). El OSCL estuvo integrado, en representación de los empleadores, por la Asociación de Bancos y la Mesa de Capital Humano de esta Asociación; en representación de los trabajadores, por la Confederación de Sindicatos Bancarios; en representación del Estado, por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras; y la OTIC del sector, en calidad de invitado. El plazo de acreditación propuesto por el OSCL es hasta diciembre de 2020. El detalle de los perfiles fue publicado en la intranet con anterioridad a la presente sesión.

“ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DEL AÑO DOS MIL QUINCE:

ACREDÍTENSE hasta el 30 de diciembre del 2020 los tres perfiles ocupacionales individualizados y las unidades de competencias que los componen, conforme a la solicitud presentada por el Organismo Sectorial del Subsector Servicios Financieros perteneciente al Sector Servicios Financieros y Seguros;

INCORPÓRENSE en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.”

En sexto lugar, se presenta la solicitud de acreditación de 5 perfiles ocupacionales: 2 del Subsector Parques, Zoológicos y Reservas Naturales perteneciente al Sector Arte, Entretenimiento y Recreación; y 3 del Subsector Forestal perteneciente al Sector Silvicultura y Actividades Forestales. Ambos subsectores no cuentan con perfiles en el catálogo y, por tanto, no existen centros acreditados ni personas certificadas en ellos. El proceso de levantamiento de estos nuevos perfiles fue parte de un proyecto de competencias laborales ejecutado en el marco de la quinta convocatoria realizada por ChileValora el año 2014 y que fue liderado por la Corporación Nacional Forestal (CONAF). El OSCL estuvo integrado, en representación de los empleadores, por la CONAF, el Parque Tantauco y la Reserva Costera Valdiviana; en representación de los trabajadores, por el Sindicato Nacional de Profesionales, SINAPROF, el Consejo Nacional de Guardaparques y la Federación Nacional de Sindicatos de la CONAF; y en representación del Estado, por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, ODEPA. El plazo de acreditación propuesto por el OSCL es hasta diciembre de 2020. El detalle de los perfiles fue publicado en la intranet con anterioridad a la presente sesión.

En mérito a los antecedentes presentados, los directores adoptan el siguiente acuerdo por unanimidad:

“ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DEL AÑO DOS MIL QUINCE:

ACREDÍTENSE hasta el 30 de diciembre del 2020 los cinco perfiles ocupacionales individualizados y las unidades de competencias que los componen, conforme a la



solicitud presentada por el Organismo Sectorial del Subsector Parques, Zoológicos y Reservas Naturales perteneciente al Sector Arte, Entretenimiento y Recreación; y del Subsector Forestal perteneciente al Sector Silvicultura y Actividades Forestales. **INCORPÓRENSE** en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.”

En el cuarto punto de la tabla, se da lugar al tema estratégico de esta sesión, relativo a la propuesta de agenda de modificación de la Ley N° 20.267. A la luz de la reciente conversación sostenida con la Ministra y el Subsecretario del Trabajo, en la que se coincidió en la necesidad de retomar la agenda de modificación legal de ChileValora, los directores presentes estiman que es de máxima relevancia poder iniciar una conversación sobre este tema con la participación de todos los representantes del gobierno en este directorio, por lo que resuelven reprogramar su análisis y discusión para una sesión especial a realizarse en el próximo mes de enero. Sin perjuicio de ello, se solicita realizar una presentación general de los temas que están incluidos en la agenda.

La secretaria ejecutiva le da la palabra a la Fiscal de ChileValora, quien explica que, luego de aprobada la Ley N° 20.267 en el año 2008 y durante la etapa de instalación y puesta en marcha del Sistema, se detectó que existen problemas estructurales en el diseño legal y algunos vacíos normativos que han dificultado su gestión y que, en algunos casos, han desincentivado la participación de actores relevantes. Haciéndose cargo de estas dificultades, en el año 2011, el directorio de ChileValora aprobó una agenda de modificación legal que incluía cuatro temas: la naturaleza jurídica de ChileValora, su estructura de financiamiento, el régimen de inhabilidades que afecta a los evaluadores de competencias laborales y el régimen de los directores a objeto de reconocerles el derecho a dieta. Luego, el año 2013, el directorio aprobó agregar a dicha agenda otros cinco temas: el régimen de inhabilidades de los Centros, el régimen general de los evaluadores, el rol de los OTIC en el Sistema, la naturaleza del subsidio para la certificación y el otorgamiento de nuevas facultades para ChileValora, en el marco de un sistema que promueva la formación continua con aseguramiento de calidad.

Ambas propuestas fueron enviadas a las autoridades del Ministerio del Trabajo de la época, pero no fueron priorizadas en la agenda legislativa de ese Ministerio, por lo que no prosperaron. Una vez instalado el nuevo gobierno de la Presidenta Bachelet el año 2014, se retomó con la Ministra del Trabajo de ese momento, señora Javiera Blanco, la necesidad de avanzar en las modificaciones propuestas por ChileValora, pero esta vez plasmadas en una agenda corta, que incluía sólo los temas relativos a la estructura de financiamiento de la institución, el régimen de inhabilidades de los Centros y el régimen de los evaluadores.

Continúa la Fiscal señalando que, parte de la discusión que se debe dar en este directorio, es evaluar si se insistirá en algunos de los temas que se habían planteado inicialmente y que en la práctica se han ido solucionando a través de otras herramientas jurídicas. Por ejemplo, lo relativo a la naturaleza jurídica de ChileValora ya fue zanjado por el Tribunal Constitucional y por numerosos dictámenes de Contraloría General de la República, que han señalado expresamente que esta institución es un servicio público y que, como tal, está sujeto a toda la normativa de las instituciones del Estado. En el mismo sentido, la aspiración de ampliar las funciones legales de ChileValora para incluir entre ellas el diseño de planes formativos, matrices sectoriales de cualificación e instrumentos de evaluación, se ha logrado plasmar a través de la celebración de convenios de colaboración con Sence, que han permitido incluir esos componentes como parte de los procesos de levantamiento y/o actualización de perfiles ocupacionales, lo que ha sido



consistente, además, con la modificación de las normas reglamentarias que regulan a los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales, aprobada por el directorio a inicios del 2015.

Por otro lado, el propio directorio en su oportunidad, a objeto de concentrarse en lo más estratégico, decidió no relevar como prioritaria la propuesta de incorporar el derecho a dieta de los directores, que había surgido como una demanda muy sentida en el primer período de funcionamiento de la institución y que buscaba retribuir el nivel de responsabilidad entregado por la ley este órgano colegiado, equiparándolo a otras instituciones de similares características.

Sin embargo, hay otros temas cuya relevancia e impacto en el funcionamiento del Sistema sigue siendo central. Uno de ellos, la estructura de financiamiento establecida por ley, que señala que el patrimonio de ChileValora tiene una composición mixta: sólo un 49% de su gasto total anual se financia con cargo a la ley de presupuestos del sector público, a través de una transferencia de la Subsecretaría del Trabajo y el otro 51% debe ser autogenerado por la institución como ingresos propios, a través de los aportes de los sectores productivos para el desarrollo de proyectos de competencias laborales, el cobro de aranceles por los procesos de acreditación y renovación de centros y los recursos provenientes de convenios que ChileValora celebre con organismos públicos y privados. Atendida la naturaleza de servicio público de ChileValora, se cree pertinente modificar esta estructura para pasar a ser financiado en un 100% con presupuesto del Estado.

Otro de los temas que quedó incluido en la agenda corta presentada al gobierno el año pasado, es la modificación de la regulación general de los evaluadores de competencias laborales, a objeto de eliminar la inhabilidad que impide ser evaluador a los relatores de los OTEC, establecer que los evaluadores pueden ser personas naturales o jurídicas, regular la situación de los evaluadores que son trabajadores de la propia empresa en la que se desarrollan los procesos de evaluación y, consecuentemente, eliminar la exigencia de que sean contratados por los centros.

En el mismo sentido, la agenda corta consideraba modificar el régimen de inhabilidades que afecta a los centros de evaluación y certificación, a objeto de, en primer lugar, permitir que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, puedan ejercer la función de evaluación y certificación de competencias laborales respecto de sus propios egresados, cosa que actualmente se encuentra expresamente prohibida por la Ley N° 20.267. Ello buscaba aprovechar, en beneficio del Sistema, la infraestructura, cobertura regional y experiencia en competencias laborales de este tipo de instituciones. En segundo lugar, se buscaba favorecer la constitución de centros de evaluación y certificación asociados a los gremios empresariales que cuentan con organismos de capacitación o formación, eliminando la norma que impide a los centros evaluar o certificar a los egresados de instituciones con las que se encuentren relacionados, pero estableciendo un estricto régimen de control y sanciones para evitar el mal uso del Sistema.

Por último, la propuesta de modificación legal consideraba algunas normas relativas al financiamiento de la certificación, entre ellas, equiparar la regulación aplicable a los OTIC en la capacitación, de modo que éstos tuvieran los mismos incentivos para promover la certificación, y eliminar la referencia expresa que hace la ley al Fondo Nacional de Capacitación, creando un subsidio a la certificación que no esté sujeto a la regulación de

dicho Fondo, sino que responda a los requerimientos propios de la población objetivo de la certificación.

Concluye a presentación de la Fiscal.

En el punto Varios de la tabla, se entrega en carpeta a los directores el detalle de las actividades de difusión y relacionamiento institucional realizadas en el período.

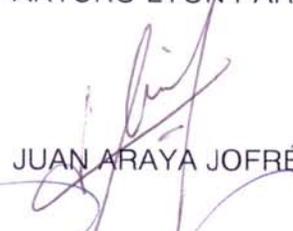
Habiéndose tratado todos los temas en tabla, se da término a la vigésimo novena sesión extraordinaria de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Doy fe.

Suscriben la presente acta, en señal de aceptación:

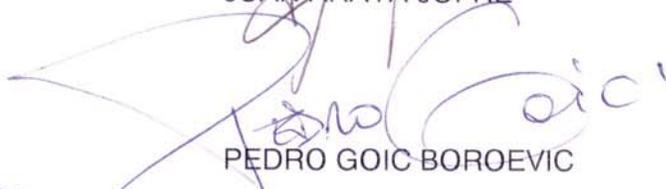

ETIEL MORAGA CONTRERAS


ARTURO LYON PAROT


DARÍO OVALLE IRARRÁZAVAL


JUAN ARAYA JOFRÉ


MARIÓN CORTÉS ACUÑA


PEDRO GOIC-BOROEVIC




XIMENA CONCHA BAÑADOS
Secretaria Ejecutiva
Ministro de Fe